

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA AL FIDEICOMISO REVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO DENOMINADO “FIDEICOMISO MUNDIAL JALISCO 2026”, COMO SUJETO OBLIGADO INDIRECTO.**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 24 veinticuatro de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, emite el presente Acuerdo con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S.**

1. Con fecha 30 treinta de abril del año 2025 dos mil veinticinco, se suscribió el Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración y Pago, denominado Fideicomiso Mundial Jalisco 2026, por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, representado por Luis García Sotelo, Titular de la Secretaría de la Hacienda Pública, Fideicomitente Único del Gobierno del Estado de Jalisco, denominado “Fideicomitente” y “Fideicomisario”; con la comparecencia de José Mauro Garza Marín Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico; y por otra parte Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, a quien en lo sucesivo se le denominará como “Fiduciaria”, representada por conducto de sus delegados fiduciarios, del que se desprenden las siguientes cláusulas:

“...

**Constitución del Fideicomiso.**

**PRIMERA.** El Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la persona Titular de la Secretaría de la Hacienda Pública, quien por ministerio de ley es el fideicomitente único del Gobierno del Estado, que en este acto constituye un Fideicomiso revocable de Administración y pago en los términos del presente contrato con Scotiabank Inverlat, para la creación de un patrimonio que le permita establecer una buena gestión del patrimonio líquido disponible para tal fin; transmitiendo a la “**FIDUCIARIA**” como aportación inicial la cantidad inicial de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), así como los recursos líquidos que se afectan al presente “**FIDEICOMISO**” y que se describen en la cláusula tercera siguiente.

El “**FIDEICOMITENTE**” se reserva el derecho de reversión de la propiedad de los bienes y recursos que aporte en el futuro, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio del presente “**FIDEICOMISO**” y sujeto a los fines que en este instrumento se pactan.

...

El “**FIDEICOMITENTE**” podrá incrementar el “**PATRIMONIO FIDEICOMITIDO**” con otros bienes, previa aceptación de la “**FIDUCIARIA**”.

...

### **Patrimonio Fideicomitido**

**TERCERA.** El patrimonio del presente “**FIDEICOMISO**”, que en lo sucesivo se denominará “**PATRIMONIO FIDEICOMITIDO**”, se integrará con:

- I. **Aportación inicial:** La cantidad de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) que el “**FIDEICOMITENTE**” entregará a la “**FIDUCIARIA**” mediante depósito en la cuenta que para tales efectos se aperture en su momento.
- II. **Aportaciones futuras** \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) de recursos de libre disposición del Gobierno del Estado de Jalisco, tal y como se acredita con el Decreto número 29822/LXIV/24, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 17 diecisiete de diciembre de 2024, el Congreso del Estado de Jalisco, autorizó en la partida 7991 bajo la etiqueta “Provisiones para erogaciones especiales”, “Aportación para la Organización del Mundial de Futbol” aportación de recursos en cantidad de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco para éste fin y que el “**FIDEICOMITENTE**” entregará a la “**FIDUCIARIA**” mediante depósito en la cuenta que para tales efectos se apertura en su momento.  
La “**FIDUCIARIA**” otorgará el “**FIDEICOMITENTE**” por este concepto el recibo más eficaz que en derecho proceda, una vez que reciba los recursos fideicomitidos.
- III. El “**PATRIMONIO FIDEICOMITIDO**” podrá incrementarse posteriormente por:  
...
- IV. El patrimonio del presente “**FIDEICOMISO**” se podrá incrementar cuantas veces sea necesario, con nuevas aportaciones de cantidades en dinero, sin necesidad de convenio expreso entre “**LAS PARTES**”.

...

### **Objeto del Fideicomiso**

**CUARTA.** Constituir un patrimonio en común para el desarrollo de la Copa Mundial de Futbol 2026 (FWC 2026) a celebrarse en el año 2026 en el Municipio

de Zapopan, Jalisco, como Ciudad Sede, así como las actividades a desarrollarse en el Área Metropolitana de Guadalajara e interior del Estado de Jalisco con ese motivo, con la finalidad de consolidar a Jalisco como un referente de difusión del deporte, hospitalidad, organización y cultura; llevando a cabo un ejercicio transparente de los recursos que aportará el Estado en concordancia con el Presupuesto de Egresos autorizado por el Congreso del Estado en el Decreto 29822/LXIV/24, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 17 de diciembre de 2024, y que está identificado como "**ANEXO A**".

#### **Fines del Fideicomiso**

**QUINTA.** El presente "**FIDEICOMISO**", tiene como fin principal la creación de un patrimonio que permita al "**FIDEICOMITENTE**" por conducto de la "**FIDUCIARIA**" administrar de forma eficiente y transparente el ejercicio de los recursos para garantizar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato de Ciudad Sede de la Copa Mundial de Fútbol 2026 (FWC 2026) suscrito entre el Municipio de Zapopan Jalisco, la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA), y la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, Asociación Civil (FMF); y todas las actividades inherentes al mismo, a desarrollarse en el Municipio de Zapopan, Jalisco, como Ciudad Sede; en el Área Metropolitana de Guadalajara e interior del Estado de Jalisco, a través de la promoción, embellecimiento y mejoramiento de la imagen urbana, difusión y equipamiento; sin perjuicio de lo anterior, se establecen adicionalmente los siguientes fines:

...

#### **Gastos y Honorarios de Terceros**

**VIGÉSIMA SEXTA.** Todos los gastos y honorarios de terceros que se originen en cumplimiento de los fines y demás términos del "**FIDEICOMISO**", serán con cargo al "**PATRIMONIO FIDEICOMITIDO**" en caso de que el mismo cuente con los recursos líquidos necesarios para ello.

En caso de que el "**PATRIMONIO FIDEICOMITIDO**" fuere insuficiente o carezca de la liquidez necesaria para solventar los gastos y honorarios de terceros en que se pudieren incurrir en cumplimiento a los fines del "**FIDEICOMISO**", la "**FIDUCIARIA**" no estará obligada a realizar acto alguno hasta en tanto el "**FIDEICOMITENTE**" con cargo al "**PATRIMONIO FIDEICOMITIDO**" le proporcione la totalidad e los recursos necesarios para tales efectos... (sic)"

2. Con fecha 15 quince de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, se recibió por la Oficialía de Partes de este Instituto bajo folio 011174 el oficio FMJ2026-

019/2025, signado por el Mtro. Luis García Sotelo, en su calidad de Secretario Técnico del Fideicomiso Mundial Jalisco 2026, y Secretario de la Hacienda Pública, por medio del cual informa lo siguiente.

*“...Por medio de la presente, y con fundamento en el artículo 2 numeral 2 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco y artículo 24 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respetuosamente solicito su valioso apoyo para que este Fideicomiso sea dado de alta como Sujeto Obligado ante el Órgano Garante que usted dignamente representa.*

*Para tal efecto, se anexa al presente la copia del contrato de creación del Fideicomiso, a fin de que obre como documento soporte de la solicitud.*

*...”(sic)*

#### **CONSIDERANDO**

**I.** Que, el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

**II.** Que, el artículo 9º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

**III.** Que, el artículo 1, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

**IV.** Que, el artículo 1.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que la información materia del citado ordenamiento, es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.

**V.** Que, el artículo 2.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala entre los objetivos de la Ley, los de transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública; y, promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

**VI.** Que, el artículo 12.1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el catálogo de sujetos obligados.

**VII.** Que, el artículo 24, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 1.3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, señalan quiénes son los sujetos obligados a

transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, en términos de las referidas Leyes, entre los que se encuentran *Los fideicomisos públicos estatales, municipales y de organismos públicos descentralizados.*

**VIII.** Que, el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; así como los artículos 30 al 44 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen los deberes de los Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales.

No obstante, en el Dictamen correspondiente a la Consulta Jurídica 015/2026, aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en fecha 30 treinta de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, se establecieron los alcances del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales de los fideicomisos públicos sin estructura orgánica, concluyendo que están sujetos a la rendición de cuentas y a transparentar su ejercicio; empero, cumplirán con las obligaciones de forma indirecta, esto es, a través del sujeto obligado responsable de coordinar su operación, de acuerdo a lo siguiente:

"...

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones de los fideicomisos públicos sin estructura de forma indirecta, no será necesaria la suscripción de Acuerdos de Concentración, el titular del sujeto obligado responsable de su administración, deberá notificar al Instituto, el estatus de sus fideicomisos (es decir si son fideicomisos con estructura o sin estructura, adjuntando el documento jurídico idóneo que acredite esta situación...)

#### DICTAMINA

**PRIMERO.** Los fideicomisos públicos sin estructura, no pierden su calidad de sujetos obligados, pero quedan constreñidos al cumplimiento de las obligaciones de transparencia de forma indirecta, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Se asignarán a los sujetos obligados responsables de la administración de fideicomisos públicos sin estructura, claves y contraseñas para el Sistema Infomex y/o de la Plataforma Nacional de Transparencia y demás sistemas administrados por este Instituto, para efectos de su gestión, toda vez que, como se ha señalado, el cumplimiento de los fideicomisos

públicos sin estructura se efectuará a través del obligado responsable de su administración;

b) Los sujetos obligados responsables de la administración de fideicomisos públicos sin estructura deberán dar respuesta en tiempo y forma, a todas aquellas solicitudes de acceso a la información que se presenten a sus fideicomisos, por cualquiera de las formas habilitadas para ello;

c) Los sujetos obligados responsables de la administración de fideicomisos públicos sin estructura deberán publicar y actualizar a través de un micrositio habilitado en su página de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información fundamental establecida en el artículo 8, párrafo 1, fracción V, inciso x), y artículo 16-Bis, párrafo 1, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, de la Ley de Transparencia, según corresponda.

**SEGUNDO.** La información fundamental establecida en el artículo 8, de la Ley de Transparencia, salvo la señalada en el artículo 8, párrafo 1, fracción V, inciso x), no resulta aplicable a los fideicomisos públicos sin estructura, toda vez que su objeto, operación y alcances dependen estrechamente del contenido del instrumento jurídico que los sustenta, aunado a que carecen de personal y de estructura orgánica propia, cuestión que los contrasta de los demás sujetos obligados, por lo que las obligaciones de transparencia antes señalados se refieren a información específica y suficiente para transparentar y rendir cuentas de la gestión en este tipo de sujetos obligados.

**TERCERO.** El Titular del sujeto obligado del cual dependa la administración u operación de algún fideicomiso público, deberá notificar al Instituto el estatus de éste, es decir si se trata de un fideicomiso con estructura o sin estructura, adjuntando el documento jurídico idóneo que acredite esta situación.  
..."(sic)

**IX.** Que, el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, el Instituto contará con un catálogo de sujetos obligados en permanente actualización, a fin de que sean incluidos aquellos sujetos obligados de nueva creación, y sean dados de baja aquellos que eventualmente se extingan, fusionen o modifiquen en los términos dispuesto por la normatividad en la materia.

**X.** Que, el artículo 5º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, los sujetos obligados de nueva creación, a partir de su reconocimiento por el Instituto,

contarán con un plazo de treinta días para que les sea exigible el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia.

**XI.** Que, el Título II capítulo I de los “Lineamientos que establecen el Procedimiento para realizar el Alta, Baja o Modificación de los Sujetos Obligados, en el Catálogo Administrado por el Instituto”, publicados en el periódico oficial el “Estado de Jalisco” el día 12 doce de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro,<sup>1</sup> establece el procedimiento para el Alta de Sujetos Obligados.

**XII.** Que, del Contrato por medio del cual se crea el Fideicomiso Revocable de Administración y Pago denominado “Fideicomiso Mundial Jalisco 2026” en concatenación con el artículo 24.1, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala como sujetos obligados al cumplimiento de la Ley, a los fideicomisos públicos estatales, municipales y de organismos públicos descentralizados; así como artículo 1º, párrafo tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye que el “Fideicomiso Mundial Jalisco 2026”, es sujeto obligado indirecto a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

**XIII.** Que, conforme en los fundamentos señalados en los considerandos del presente acuerdo, quienes tengan la calidad de sujetos obligados, tienen el deber de cumplir con las diversas obligaciones que se establecen tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la normatividad secundaria que de ambas leyes se desprenda, y su incumplimiento puede derivar en infracciones y sanciones, por lo que es necesario determinar claramente quiénes son los sujetos obligados constreñidos al cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales, y quiénes no lo son.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 numeral 1, fracciones XXV y XXXVIII; artículo 41 numeral

---

<sup>1</sup> <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?a=newspaper/22738/1731431665-2024-11-12-IV.pdf>

1, fracción XXI, y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina al Fideicomiso Revocable de Administración y Pago denominado "Fideicomiso Mundial Jalisco 2026" como sujeto obligado indirecto.

**SEGUNDO.** Se ordena el registro del "Fideicomiso Mundial Jalisco 2026" en el catálogo de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como sujeto obligado indirecto, en la categoría de "Fideicomisos Públicos sin estructura"; asimismo, se ordena su registro en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), la Plataforma Nacional de Transparencia, y demás sistemas y registros administrados por este Instituto.

**TERCERO.** El "Fideicomiso Mundial Jalisco 2026" como sujeto obligado indirecto deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública.

**CUARTO.** En materia de publicación y actualización de información fundamental, el "Fideicomiso Mundial Jalisco 2026" deberá cumplir a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, con las obligaciones establecidas en el artículo 8.1 fracción V, inciso x), y artículo 16-Bis.1 fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en el artículo 76 en relación con el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los rubros que resulten aplicables.

**QUINTO.** Se requiere al "Fideicomiso Mundial Jalisco 2026", a efecto de que en un plazo que no exceda de 30 treinta días naturales, contados a partir de la

notificación del presente acuerdo, dé cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, en términos de las Leyes aplicables a la materia, debiendo notificar a este Instituto su observancia, en un plazo no mayor a 3 tres días hábiles posteriores a aquél en que haya fenecido el periodo señalado para el cumplimiento, de conformidad con el Lineamiento Décimo Segundo de los "Lineamientos que establecen el Procedimiento para realizar el Alta, Baja o Modificación de los Sujetos Obligados, en el Catálogo Administrado Por El Instituto", en consonancia con el artículo 5º párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEXTO.** Se instruye al Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales, otorgar la capacitación y asesoría necesarias al sujeto obligado al "Fideicomiso Mundial Jalisco 2026" a efecto de que esté en posibilidad de cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Dirección de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección Jurídica, ambas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**OCTAVO.** Se requiere a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Hacienda Pública, para que en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, informe a este Instituto los datos oficiales de contacto, del "Fideicomiso Mundial Jalisco 2026".

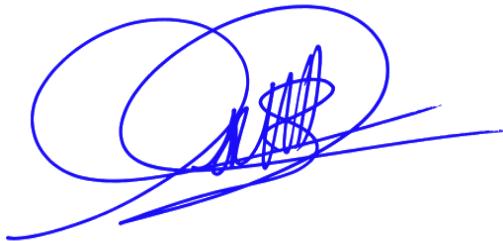
**NOVENO.** Notifíquese el presente acuerdo por los medios legales aplicables a la Secretaría de la Hacienda Pública.

**DÉCIMO.** Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

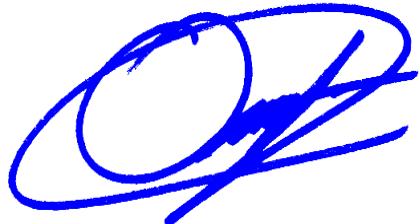
Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 24 veinticuatro de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, ante la Secretaría Ejecutiva quien certifica y da fe.



**Olga Navarro Benavides**  
Presidenta del Pleno



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Jazmín Elizabeth Ortiz Montes**  
Secretaria Ejecutiva

- - - - La presente hoja de firmas, forma parte integral del Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina al Fideicomiso Revocable de Administración y Pago denominado "Fideicomiso Mundial Jalisco 2026" como sujeto obligado indirecto, aprobado en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 24 veinticuatro de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco.-----

REMG/aics